

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS N° 66 PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE PERITAJE

RESOLUCIÓN EXENTA: N° 986

FECHA: 15 OCT. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; lo referido en el artículo 20 letra h) de la Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública; el artículo 10 de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo; y, Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de conformidad a lo referido en la Ley N 19.718, corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que prestan defensa penal pública.
- 2.- La necesidad de la Defensoría Regional de Los Lagos, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar la tesis de la defensa en las distintas causas en que ello sea indispensable.
- 3.- Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la letra h) del artículo 20 de la Ley N° 19.718, en lo concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito, evacuado por el jefe de la unidad administrativa regional, y que en todo caso, el monto de la contratación no sobrepasará por las distintas pericias que se encarguen las 150 UTM.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Contrato a honorarios para prestación de servicios de peritaje N° 66 de fecha 25 de junio de 2013, celebrado entre la Defensoría Regional de Los Lagos y don Luis Alejandro Catalán Maldonado, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE
PERSONA NATURAL N° 66**

En Puerto Montt, a 25 de junio de 2013, entre la DEFENSORIA REGIONAL DE LOS LAGOS, representada, por su Defensora Regional (S), doña Milena Fabiola Galleguillos Díaz, Abogada, cédula de identidad 12.432.559-5, ambos domiciliados en calle Benavente N° 959 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y don Luis Alejandro Catalán Maldonado, cédula de identidad 14.346.793-7, profesión Antropólogo, [REDACTED]

[REDACTED] en adelante "El Perito", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de Los Lagos, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de los Defensores Penales Públicos, requiere contratar los servicios de don Luis Alejandro Catalán Maldonado para la realización de una pericia en la especialidad de Antropología, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en audiencia (s) judicial (s), en la causa RUD OSR-02686-11, en la cual tiene calidad de imputada(o), Esmerilda del Carmen Naguil Raigan, cédula de identidad, 12.996.727-7, solicitud de peritaje N° 3195.

Deberá entenderse por pericia, para efectos de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado y caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos Defensores Penales Públicos.

SEGUNDO: El Perito, que está incorporado al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara estar en posesión del título profesional de Antropólogo, obtenido en la Universidad Católica de Temuco, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del o los encargos que se le confíen.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda al Perito, la realización del peritaje conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de esa ciencia o especialidad, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y sus resultados, y;
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el Perito, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

La pericia solicitada deberá estar debidamente individualizada con el RUD de la causa en la que se hará valer, el RUT del imputado al que estará asociada, y el número de la respectiva solicitud de peritaje debidamente aprobada en el **Sistema Informático en uso**, todos antecedentes que formarán parte del presente contrato.

CUARTO: Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a este contrato deberá estar contenido en un informe escrito, el informe deberá ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, quedando una copia en poder del Defensor solicitante y otra, en poder del o la Asistente. Asimismo, el Perito deberá entregar una copia por medio magnético (diskette) o correo electrónico al Defensor de la causa o su Asistente.

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el Defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo Defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de 72 horas de anticipación a la fecha de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del respectivo juicio oral.

QUINTO: Por la realización del peritaje señalado, la Defensoría pagará al Perito la suma de \$250000.- (Doscientos cincuenta mil pesos) impuesto incluido. Este valor incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir el Perito al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, en específico para el apoyo a las gestiones en audiencia del abogado defensor.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios del Perito a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", contenido en Oficio Ordinario N° 214, de 13 de septiembre de 2005, del Defensor Nacional.

SEXTO: En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, el Perito además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, la Defensoría se obliga a pagar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario de \$45.443 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) y sin alojamiento de \$18.177 (diez y ocho mil ciento setenta y siete pesos), cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del imputado, debiendo gestionar directamente la entrega de los referidos servicios.

Los gastos de traslado y movilización para comparecencia serán pagados por la Defensoría Regional y gestionados directamente por esta, privilegiando traslados por vía terrestre y eventualmente por vía aérea en aquellos casos en que el traslado comprometa más de 700 kilómetros. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a los peritos, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia(s) del Perito en el **Sistema Informático en uso**, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de gestión de peritajes".

SÉPTIMO: En ningún caso, la(s) pericia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM, considerando para este cálculo el valor de cada informe pericial.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el Perito se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

NOVENO: El Perito contratado bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si el Perito tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del Jefe superior de su servicio.

DÉCIMO: El Perito contratado estará sometido a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

En virtud de lo establecido en el nuevo modelo de Gestión de Peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez informada la solicitud de peritaje aprobada por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional, el Perito deberá comunicar por correo electrónico al Defensor y a la Encargada de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima, con el periciado (a) o Defensor solicitante del peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: Si el Perito, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la DPP, debe entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a observar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensoría Local o licitada correspondiente.
2. El Perito informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como el derecho que no tiene obligación legal de concurrir a la Defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, el Perito informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, el Perito podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de Entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran y están contestes que si el peritaje encargado en virtud del presente contrato no llegara a efectuarse o no sea necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razones no imputables a los contratantes, la Defensoría queda facultada para resciliar unilateralmente el presente convenio, bastando el acto administrativo que así lo declare. Igualmente, el órgano administrativo queda facultado para dejar sin efecto el acto que apruebe el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7° del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834.

El nombramiento de Milena Fabiola Galleguillos Díaz como Defensora Regional (S) de Los Lagos, consta en Resolución N°41 del 12 de enero de 2012, del Defensor Regional, y sus facultades emanan de la ley y de la Resolución N° 1997, de 02 de julio de 2010, de la Defensora Nacional.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- DÉJESE establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba las declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 y a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades de la Ley N° 18.834.

3.- AUTORÍCESE al perito para dar inicio a la ejecución del peritaje que se encarga, sin esperar la total tramitación de la resolución que lo aprueba, atendidas razones de buen servicio y el estado de la causa.

4.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.271 "Aplicación Art. 20 Letra H Ley 19.718"; hasta el límite máximo de 150 UTM; y los eventuales gastos de comparecencia judicial del perito al Subtítulo 22.01.001 "Alimentos Comparecientes"; al Subtítulo 22.08.007 "Pasajes Comparecientes"; al Subtítulo 22.03.001 "Reembolso Combustible Comparecientes" y al Subtítulo 22.08.999 "Hospedaje Comparecientes", según corresponda, del presupuesto vigente de esta Defensoría Regional.-

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y REMITASE ESTA RESOLUCION CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN, A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

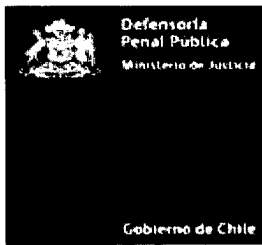


ERWIN EUGENIO NEUMANN MONTECINOS
DEFENSOR REGIONAL
DEFENSORIA REGIONAL DE LOS LAGOS


ENM/AVJ/NSH/CRG

Distribución:

- Perito
- Contraloría Regional
- Oficina de Partes DR



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE PERSONA NATURAL N° 66

En Puerto Montt, a 25 de junio de 2013, entre la DEFENSORIA REGIONAL DE LOS LAGOS, representada, por su *Defensora Regional (S)*, doña *Milena Fabiola Galleguillos Díaz*, Abogada, cédula de identidad N°12.432.559-5, ambos domiciliados en calle Benavente N° 959 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y don *Luis Alejandro Catalán Maldonado*, cédula de identidad, 14.346.793-7, profesión Antropólogo, con domicilio en *Av. Los Colonos 2505, Parque Fundadores La Vara*, de la ciudad de *Puerto Montt*, correo electrónico *lucatamaldo@gmail.com*, en adelante "El Perito", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de Los Lagos, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de los Defensores Penales Públicos, requiere contratar los servicios de don *Luis Alejandro Catalán Maldonado* para la realización de una pericia en la especialidad de Antropología, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en audiencia (s) judicial (s), en la causa RUD OSR-02686-11, en la cual tiene calidad de imputada(o), *Esmerilda del Carmen Naguil Raigan*, cédula(s) de identidad, 12.996.727-7, solicitud de peritaje N° 3195.

Deberá entenderse por pericia, para efectos de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado y caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos Defensores Penales Públicos.

SEGUNDO: El Perito, que está incorporado al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara estar en posesión del título profesional de Antropólogo, obtenido en la Universidad Católica de Temuco, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del o los encargos que se le confíen.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda al Perito, la realización del peritaje conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de esa ciencia o especialidad, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultados, y;
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el Perito, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

La pericia solicitada deberá estar debidamente individualizada con el RUD de la causa en la que se hará valer, el RUT del imputado al que estará asociada, y el número de la respectiva solicitud de peritaje debidamente aprobada en el **Sistema Informático en uso**, todos antecedentes que formarán parte del presente contrato.

CUARTO: Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a este contrato deberá estar contenido en un informe escrito, el informe deberá ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, quedando una copia en poder del Defensor solicitante y otra, en poder del o la Asistente. Asimismo, el Perito deberá entregar una copia por medio magnético (diskette) o correo electrónico al Defensor de la causa o su Asistente.

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el Defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo Defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de 72 horas de anticipación a la fecha de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del respectivo juicio oral.

QUINTO: Por la realización del peritaje señalado, la Defensoría pagará al Perito la suma de \$250000.- (*Doscientos cincuenta mil pesos*) impuesto incluido. Este valor incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir el Perito al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, en específico para el apoyo a las gestiones en audiencia del abogado defensor.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios del Perito a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", contenido en Oficio Ordinario N° 214, de 13 de septiembre de 2005, del Defensor Nacional.

SEXTO: En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, el Perito además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, la Defensoría se obliga a pagar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario de \$45.443 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) y sin alojamiento de \$18.177 (diez y ocho mil ciento setenta y siete pesos), cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del imputado, debiendo gestionar directamente la entrega de los referidos servicios.

Los gastos de traslado y movilización para comparecencia serán pagados por la Defensoría Regional y gestionados directamente por esta, privilegiando traslados por vía terrestre y eventualmente por vía aérea en aquellos casos en que el traslado comprometa más de 700 kilómetros. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a los peritos, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia(s) del Perito en el **Sistema Informático en uso**, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de gestión de peritajes".

SÉPTIMO: En ningún caso, la(s) pericia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM, considerando para este cálculo el valor de cada informe pericial.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el Perito se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

NOVENO: El Perito contratado bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si el Perito tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del Jefe Superior de su Servicio.

DÉCIMO: El Perito contratado estará sometido a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, evento que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

En virtud de lo establecido en el nuevo modelo de Gestión de Peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez informada la solicitud de peritaje aprobada por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional, el Perito deberá comunicar por correo electrónico al Defensor y a la Encargada de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima, con el periciado (a) o Defensor solicitante del peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: Si el Perito, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la DPP, debe entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a observar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensoría Local o licitada correspondiente.
2. El Perito informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como el derecho que no tiene obligación legal de concurrir a la Defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, el Perito informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, el Perito podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.

5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de Entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran y están contestes que si el peritaje encargado en virtud del presente contrato no llegara a efectuarse o no sea necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razones no imputables a los contratantes, la Defensoría queda facultada para resciliar unilateralmente el presente convenio, bastando el acto administrativo que así lo declare. Igualmente, el órgano administrativo queda facultado para dejar sin efecto el acto que apruebe el presente acuerdo.


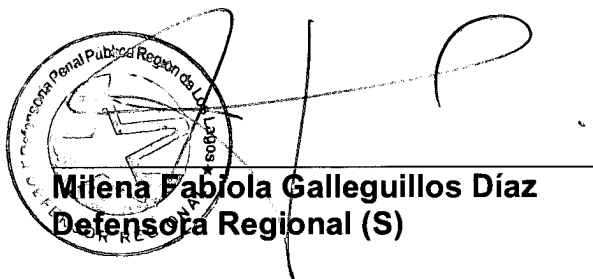
DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7° del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834

El nombramiento de Milena Fabiola Galleguillos Díaz como Defensora Regional (S) de Los Lagos, consta en Resolución N°41 del 12 de enero de 2012, del Defensor Regional, y sus facultades emanan de la ley y de la Resolución N° 1997, de 02 de julio de 2010, de la Defensora Nacional.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



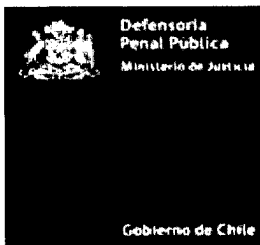
Luis Alejandro Catalán Maldonado
El Perito



Milena Fabiola Galleguillos Díaz
Defensora Regional (S)

MGD/LCF/NSH/CRG





CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE PERSONA NATURAL N° 66

En Puerto Montt, a 25 de junio de 2013, entre la DEFENSORIA REGIONAL DE LOS LAGOS, representada, por su *Defensora Regional (S)*, doña *Milena Fabiola Galleguillos Díaz*, Abogada, cédula de identidad N°12.432.559-5, ambos domiciliados en calle Benavente N° 959 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y don *Luis Alejandro Catalán Maldonado*, cédula de identidad, 14.346.793-7, profesión Antropólogo, con domicilio en *Av. Los Colonos 2505, Parque Fundadores La Vara*, de la ciudad de *Puerto Montt*, correo electrónico *lucatamaldo@gmail.com*, en adelante "El Perito", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de Los Lagos, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de los Defensores Penales Públicos, requiere contratar los servicios de don *Luis Alejandro Catalán Maldonado* para la realización de una pericia en la especialidad de Antropología, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en audiencia (s) judicial (s), en la causa RUD OSR-02686-11, en la cual tiene calidad de imputada(o), *Esmerilda del Carmen Naguil Raigan*, cédula(s) de identidad, 12.996.727-7, solicitud de peritaje N° 3195.

Deberá entenderse por pericia, para efectos de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado y caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos Defensores Penales Públicos.

SEGUNDO: El Perito, que está incorporado al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara estar en posesión del título profesional de Antropólogo, obtenido en la Universidad Católica de Temuco, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del o los encargos que se le confíen.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda al Perito, la realización del peritaje conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de esa ciencia o especialidad, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultados, y;
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el Perito, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

La pericia solicitada deberá estar debidamente individualizada con el RUD de la causa en la que se hará valer, el RUT del imputado al que estará asociada, y el número de la respectiva solicitud de peritaje debidamente aprobada en el **Sistema Informático en uso**, todos antecedentes que formarán parte del presente contrato.

CUARTO: Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a este contrato deberá estar contenido en un informe escrito, el informe deberá ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, quedando una copia en poder del Defensor solicitante y otra, en poder del o la Asistente. Asimismo, el Perito deberá entregar una copia por medio magnético (diskette) o correo electrónico al Defensor de la causa o su Asistente.

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el Defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo Defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de 72 horas de anticipación a la fecha de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del respectivo juicio oral.

QUINTO: Por la realización del peritaje señalado, la Defensoría pagará al Perito la suma de \$250000.- (*Doscientos cincuenta mil pesos*) impuesto incluido. Este valor incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir el Perito al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, en específico para el apoyo a las gestiones en audiencia del abogado defensor.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios del Perito a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", contenido en Oficio Ordinario N° 214, de 13 de septiembre de 2005, del Defensor Nacional.

SEXTO: En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, el Perito además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, la Defensoría se obliga a pagar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario de \$45.443 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) y sin alojamiento de \$18.177 (diez y ocho mil ciento setenta y siete pesos), cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del imputado, debiendo gestionar directamente la entrega de los referidos servicios.

Los gastos de traslado y movilización para comparecencia serán pagados por la Defensoría Regional y gestionados directamente por esta, privilegiando traslados por vía terrestre y eventualmente por vía aérea en aquellos casos en que el traslado comprometa más de 700 kilómetros. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a los peritos, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia(s) del Perito en el **Sistema Informático en uso**, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de gestión de peritajes".

SÉPTIMO: En ningún caso, la(s) pericia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM, considerando para este cálculo el valor de cada informe pericial.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el Perito se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

NOVENO: El Perito contratado bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si el Perito tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del Jefe Superior de su Servicio.

DÉCIMO: El Perito contratado estará sometido a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, evento que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

En virtud de lo establecido en el nuevo modelo de Gestión de Peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez informada la solicitud de peritaje aprobada por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional, el Perito deberá comunicar por correo electrónico al Defensor y a la Encargada de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima, con el periciado (a) o Defensor solicitante del peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: Si el Perito, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la DPP, debe entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a observar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensoría Local o licitada correspondiente.
2. El Perito informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como el derecho que no tiene obligación legal de concurrir a la Defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, el Perito informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, el Perito podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.

5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de Entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran y están contestes que si el peritaje encargado en virtud del presente contrato no llegara a efectuarse o no sea necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razones no imputables a los contratantes, la Defensoría queda facultada para resciliar unilateralmente el presente convenio, bastando el acto administrativo que así lo declare. Igualmente, el órgano administrativo queda facultado para dejar sin efecto el acto que apruebe el presente acuerdo.


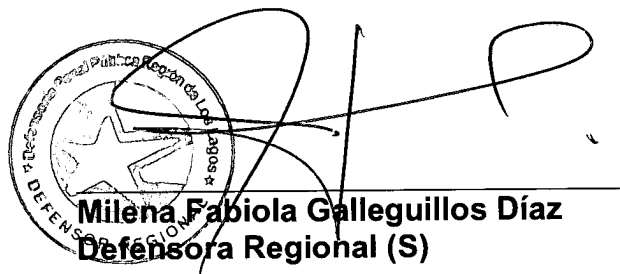
DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7° del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834

El nombramiento de Milena Fabiola Galleguillos Díaz como Defensora Regional (S) de Los Lagos, consta en Resolución N°41 del 12 de enero de 2012, del Defensor Regional, y sus facultades emanan de la ley y de la Resolución N° 1997, de 02 de julio de 2010, de la Defensora Nacional.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



Luis Alejandro Catalán Maldonado
El Perito



Milena Fabiola Galleguillos Díaz
Defensora Regional (S)

MGD/LCF/NSH/CRG





INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE : LUIS ALEJANDRO CATALÁN MALDONADO

R.U.N. : 14.346.793-7 Fecha nacimiento: 30 Enero 1979

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N ADMINISTRACION

14346793-7 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N ADMINISTRACION

14346793-7 SIN ANOTACIONES PUBLICA

	Departamento de Registro Civil y Identificación Región de Los Lagos
DE	RECIBIDO
Fecha	27.09.13
Hora	
Firma	

FECHA EMISIÓN: 27 Septiembre 2013, 11:32.

- EXENTO IMPUESTO -
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J
Impreso en: PUERTO MONTT
REGION : LOS LAGOS

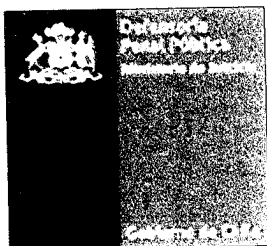
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

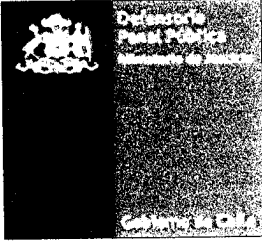
DECLARACIÓN JURADA

Yo, **Luis Alejandro Catalán Maldonado**, Cedula de Identidad N° 14.346.793-7 vengo a declarar, bajo fe de Juramento, para los efectos previstos en el punto 3 Artículo 11°, letra e) de la Ley N° 18.834, sobre "Estatuto Administrativo", que no he cesado en un cargo como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, y que no adeudo sumas por concepto de gastos en materia de capacitación, al tenor de lo señalado en inciso 3° del Artículo 26° del citado texto legal.

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el Artículo 210° del Código Penal.

Firma Declarante

Fecha, 25 de junio de 2013



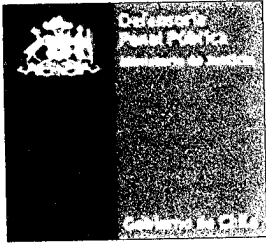
Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **Luis Alejandro Catalán Maldonado**, Cédula de Identidad N° 14.346.793-7 vengo a declarar bajo fe de Juramento, que no me encuentro afecto ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad administrativa previstas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

Firma declarante

Fecha, 25 de junio de 2013



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **Luis Alejandro Catalán Maldonado**, cédula de identidad N° 14.346.793-7, estado civil Soltero y de profesión u oficio **Antropólogo**.

Para los efectos del artículo 5 de la Ley N° 19.896, declaro que presto servicios en las siguientes reparticiones públicas:

Nombre de la Repartición Pública	Calidad Jurídica (planta/contrata/Honorarios)	Remuneración (indicar grado o remuneración bruta)	Labores Contratadas	Duración
Departamento de Gestión Municipal Puerto Morelia	Código del Trabajo	900.000	Estudios y Análisis	Hasta NOV. 2013.

Asimismo, declaro que tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tienen convenios para ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública.

Individualización del contrato	Objeto del contrato	Duración

--	--	--

Por otra parte, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación pasan a expresarse:

- a. Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.


Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes, con ese organismo público.

- b. Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de este organismo público.

- c. Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.



Firma

Fecha, 25 de junio de 2013

CURRICULUM VITAE

1. ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre: Luis Alejandro Catalán Maldonado
Rut: 14.346.793-7
E-mail: lucatamaldo@gmail.com
Teléfono: 8 7475347
Fecha y lugar nacimiento: Puerto Montt, 30 de enero 1979.
Estado civil: Soltero, sin hijos.
País de nacionalidad: Chilena.

2. FORMACIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Colegio San Miguel de Calbuco, Chile, 1994 a 1997.

3. FORMACION ACADEMICA

Licenciado en Antropología de la Universidad Católica de Temuco, Chile, Enero 2004

Título de: Antropólogo Social de la Universidad Católica de Temuco, Chile, enero 2004,

Cursos aprobados en el diplomado en metodología de investigación social, Universidad Católica de Temuco 2008.

© Magíster en Ciencias Sociales. Universidad de Los Lagos. 2012.

4.- CURSOS

Curso Gestión cultural Universidad Austral de Chile. 2006

Curso Monitoreo y evaluación de proyectos Banco Interamericano de Desarrollo marzo 2007.

Curso Marco Lógico, Banco Interamericano de Desarrollo marzo 2007.

5. EXPERIENCIA LABORAL

5.1.- Experiencia en el servicio público.

- ❖ Encargado del Departamento de fomento productivo de la Municipalidad de Calbuco, enero a Julio del 2005.

- ❖ Apoyo profesional Asociación de Municipalidades del Borde Costero, enero a diciembre del 2005.

- ❖ Diseño e implementación del Plan de Desarrollo socio-deportivo de la comuna de Calbuco, Concejo Local de Deportes de Calbuco, febrero a diciembre 2005.

- ❖ Profesional del Plan de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt. Programa de prevención de la deserción escolar. “Fabrika” julio a diciembre 2007.

- ❖ Apoyo profesional del Departamento de Organizaciones Comunitaria de la Municipalidad de Puerto Montt de enero del 2008 a diciembre 2011.

5.2.- Actividades de investigación y nivel de participación:

- ❖ Estudio Nacional de Actividad Física y Deporte de las Etnias del País. Alcalá Consultores, Junio a diciembre 2006.

- ❖ Estudio de la actividad física recreativa fomentada por el Instituto Nacional de Deportes de Chile. Alcalá Consultores, septiembre a diciembre 2007

- ❖ Estudio del deporte formativo en Chile. Alcalá consultores, octubre del 2008 hasta mayo 2009

- ❖ Estudio nacional “Gestión de la salud municipal de Chile”. Alcalá consultores, septiembre del 2008 a enero del 2009.

- ❖ Responsable de la Investigación “Deporte rural, acercamiento a la cultura deportiva del mundo rural”, agosto del 2008 a diciembre 2009.

5.3.- Consultorías.

- ❖ Confección del Plan de Desarrollo Comunal de Calbuco, mayo a diciembre del 2004.
- ❖ Catastro Nacional de Organizaciones de Voluntariado en Chile. Abril a Julio 2009.-
- ❖ Diagnostico Socio-productivo Comuna de Quemchi noviembre 2009 marzo 2010.
- ❖ Estudio Impacto Ambiental Proyecto "Ampliación de Biomasa Piscicultura Los Tambores" Centro Acuícola Chahualmapu S.A. marzo abril mayo 2011.
- ❖ Estudio de satisfacción usuaria Ministerio e la vivienda. Alcalá consultores enero a marzo 2012.
- ❖ Confección Plan de Desarrollo Comunal_Comuna de Calbuco. Universidad de Los Lagos de Enero del 2012 a la fecha.
- ❖ Capacitación leyes sectoriales de los pueblos originarios de Chile.- Junio a Noviembre 2012, CONADI Región de Los Lagos.-
- ❖ Estudio Impacto Ambiental Proyecto "Piscicultura Astilleros Calbuco, Sealand acuicultura" octubre noviembre 2012.

5.4.- Actividad Docente:

- ❖ Profesor Adjunto de la Universidad Austral de Chile Sede Puerto Montt, ramo de herramientas de investigación social, I, II Y IV, en la Escuela de Psicología. Marzo a diciembre del 2008.

5.5.- Participación en Congresos y Seminarios.

- ❖ Expositor en el Congreso de Antropología 2010 San Pedro de Atacama. Mesa de Antropología Rural.
- ❖ Expositor en la Reunión de Antropología del MERCOSUR 2011. Curitiba, Brasil. Mesa de Socio Antropología del deporte.

- ❖ Profesional de apoyo Proyecto FONDECYT 1121204 "Geoantropología de los imaginarios del Mar Interior de Chiloé, itinerarios de temporalidades y apropiaciones socioculturales marítimas. Universidad de Los Lagos. Estudios de comunidades costeras de la Isla Grande de Chiloé y Chiloé Continental. Desde diciembre del 2011 hasta la fecha.



Luis Alejandro Catalán Maldonado
14346793-7
Antropólogo Social



UNIVERSIDAD CATOLICA DE TEMUCO

En virtud de lo que, conforme con la reglamentación de la Universidad

señala, como

22 DE ENERO DE 2004

señala consta del expediente correspondiente, se otorga el

TITULO DE:

ANTROPOLOGO

a Don (Sr)

LUIS ALEJANDRO CATALAN MALDONADO

con el voto de

CON UN VOTO DE DISTINCION

Temuco, 05

de

ABRIL

de

2004

Juan Pablo Beca Frei

4573



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

CERTIFICADO que, conforme con la reglamentación de la Universidad

de Temuco

22 DE ENERO DE 2004

según consta del expediente correspondiente, se otorgó el

TÍTULO DE:

ANTROPOLOGO

a Don Sr.

LUIS ALEJANDRO CATALAN MALDONADO

se declaró con

CON UN VOTO DE DISTINCION

Temuco, 05 de

ABRIL

de

2004

Juan Pablo Beca Frei

4573